



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
"COMBUSTION LENTA MARCA BOSCA"
DECRETO ALCALDICIO N° 257.-**

DALCAHUE, 11 de febrero de 2021.

VISTOS: Las necesidades del servicio; la Resolución del Tribunal Electoral Regional; Causa Rol 148-2016-P-A; Los Artículos 2do, 4ºto, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representado por su Alcalde Don Juan Segundo Hijerra Serón y Junta de Vecinos N°3 Teguel Bajo representado por Sr. José del Carmen Barria Mansilla.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Unidad de Control
 - Inventario
 - Director Desarrollo Comunitario
 - Interesado
 - Secretaria Municipal.
 - Transparencia.
- JSHS/MAAB/RCCC/dfss.**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

COMODATO DE BIEN MUEBLE

En la Ciudad de Dalcahue, a 05 de febrero del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 69.230.300-8, representada por su **Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón, R.U.T. N°** , en adelante "La Municipalidad" o el "Comodante" indistintamente, y el **Sr. José del Carmen Barria Mansilla, RUT N°** , Presidente de la Junta de Vecinos N°3, Teguel Bajo, comuna de Dalcahue, en adelante "El Comodatario" o la "Junta de Vecinos N°3 Teguel Bajo" indistintamente, y teniendo presente las normas del Decreto 577 del año 1978 que reglamenta los bienes muebles fiscales, vienen en celebrar el siguiente comodato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" es dueña del bien mueble que a continuación se describe, y que se viene en entregar en Comodato al Comodatario, a efectos de ser instalado en la sede de la Junta de Vecinos N°3 de Teguel Bajo

- 01 COMBUSTION LENTA MARCA BOSCA, CÓDIGO INVENTARIO: 000927 "SALAMANDRA", metálico leña, marca Bosca, en buen estado.

La entrega del presente bien mueble tiene por objeto aportar a la comunidad de Teguel bajo una combustión que se mantendrá en la sede de la Junta de Vecinos a contar de la fecha del presente comodato, pudiendo extenderse por un mayor plazo, previo acuerdo de las partes.

SEGUNDO: "LA MUNICIPALIDAD" facilita el bien mueble de manera gratuita a la Junta de Vecino N°3 de Teguel Bajo y la que será entregada en la sede del respectivo lugar.

En caso de algún siniestro, ya sea pérdida total o parcial, incluidos aquellos que pudieran constituir robo o hurto del bien mueble, Junta de Vecino N°3 Teguel Bajo, asumirá el costo de la restitución, según la tasación que se obtenga de la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

TERCERO: Asimismo, la Junta de Vecino N°3 Teguel Bajo realizará todas las reparaciones y mantenciones necesarias para el normal funcionamiento de la estufa señalada en la cláusula primera del presente comodato, durante su vigencia.

CUARTO: Corresponderá a Junta de Vecino N°3 Teguel Bajo adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación del bien mueble que recibe en comodato.

QUINTO: "LA MUNICIPALIDAD" acepta que la Junta de Vecino N°3 Teguel Bajo pueda utilizar el bien mueble en comodato de la forma que estime conveniente, bajo las condiciones que aseguren el esmerado cuidado y conservación que requiere.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SEXTO: El presente comodato tendrá la validez de un año a contar de esta fecha, prorrogable previo acuerdo de las partes, sin embargo "LA MUNICIPALIDAD", podrá poner término al comodato en cualquier momento, sin necesidad de fundamentación alguna.

SÉPTIMO: Los derechos que por el presente contrato adquiera "el Comodatario" no podrán bajo ningún título, ser transferidos, traspasados cedidos a terceros.

OCTAVO: La entrega del bien mueble anteriormente descrito se realizará a través de Acta de entrega, documento que reflejará el estado actual del bien mueble que se entrega en Comodato, y las restantes condiciones, documento que deberá ser firmado por el Representante Legal de la Junta de Vecinos comodatario.

NOVENO: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la celebración del presente comodato, las partes fijan su domicilio en Dalcahue.

DÉCIMO: Se extiende el presente contrato en tres copias, quedando dos en poder de la "Municipalidad y el otro, en poder de la "Junta de Vecinos N°3 Tegel Bajo".

JOSÉ DEL CARMEN BARRIA MANSILLA

RUT

COMODANTE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE